

Expediente: 1833-D-1024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Desaféctase como bien del dominio público municipal la superficie de tierra correspondiente a las prolongaciones de las calles:

- José Hernández en su extensión entre las calles Elías Alippi y Luis Sandrini.
- Elías Alippi, Angelina Pagano y Florencio Parravicini, en su prolongación entre las calles Marcelo Torcuato de Alvear y Juramento.
- Juramento en el tramo comprendido entre las calles Elías Alippi y Luis Sandrini.
- La calle de traza sinuosa cedida por Plano de Mensura, División, Vinculación y Cesión de Calle N° 45-143-2004, que limita con el barrio cerrado Rumencó y los predios identificados catastralmente como Circunscripción IV, Parcelas 171 abw, que se extiende entre las calles Juramento y Luis Sandrini - ambas cerradas, sin uso actual, no libradas al uso público; en concordancia con lo representado en el plano de mensura para desafectación de calles obrante a orden 3 del expediente EX -2023-00684734- -MUNIMDP-DOT#SOPU.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme el marco legal establecido en los artículos 54° y 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), a transmitir el dominio de la tierra descripta en el Artículo 1° de la presente, que comprende una superficie total de 43.279,67 m², a favor de la firma “FIDEICOMISO PRADERAS DE RUMENCÓ - BARRIO PRIVADO”, CUIT N° 30-71834852-4, en condición de propietaria de las parcelas linderas a la misma, correspondiente a los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Quintas 152, 153, 156, 157, 160 y 161 y Circunscripción IV, Parcela 171abw.

Artículo 3°.- La comisión Permanente de Tasaciones (Ad honorem), mediante Informe Técnico de Tasación de Inmuebles con fecha 21 de marzo de 2024, ha determinado como valor del metro cuadrado de tierra libre de mejoras la suma de pesos DOCE MIL CIENTO OCHENTA (\$12.180,00), con lo cual, en función de los 43.279,67 m² de superficie, el importe compensatorio a depositar será de pesos QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 60/00 (\$527.146.380,60), según consta asentado a orden 13 del expediente EX – 2023-00684734-MUNIMDP-DOT#SOPU. Todos los gastos inherentes a la operación, correrán por cuenta y orden de la compradora.

A orden 23 del expediente EX – 2023-00684734- -MUNIMDP-DOT#SOPU, se embebe el esquema de financiamiento propuesto por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda.

Artículo 4°.- El importe compensatorio resultante quedará sujeto a reajuste, debiendo ser actualizado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente, realizando una nueva intervención la Comisión Permanente de Tasaciones (Ad honorem) a fin de informar el nuevo valor por metro cuadrado de tierra libre de mejoras. Dicho importe podrá depositarse hasta en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas, las cuales devengarán un interés según esquema de financiamiento. El importe compensatorio percibido será destinado a la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto en el artículo 49° de la Ley Provincial N° 14.449.

Artículo 5°.- MORA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna

en caso de incumplimiento en las fechas acordadas en el pago de las cuotas mensuales previstas en la presente.

Artículo 6°.- Como condición previa a la escrituración, se deberá realizar ante el organismo competente de ARBA, el pertinente trámite de mensura para desafectación de calles. La parcela a crear y a ceder a favor de la firma “FIDEICOMISO PRADERAS DE RUMENCÓ - BARRIO PRIVADO”, será al sólo efecto de anexarse a los inmuebles linderos, no pudiendo transmitirse en forma independiente.

Artículo 7°.- Los gastos que demanden las tareas de agrimensura y de escrituración serán a exclusiva cuenta y cargo de la firma “FIDEICOMISO PRADERAS DE RUMENCÓ - BARRIO PRIVADO”.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras, Seguridad, Planeamiento, 20-8-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-8-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 27-08-2024

Reunión n° 19
Reunión n° 19
Reunión n° 13